

PERGAMINO, Mayo 21 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria de Cuarto Intermedio realizada el día 24 de Mayo del cte. año al considerar el Expediente: P-19-84 PINZON FOOTBALL CLUB Ref: Solicite Ampliación plazo del Campo de Deporte Municipal .-(Anex. H.C.D. D-66-84 D.E.C-16-84 ).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 58/84 en su último párrafo el que quedará redactado de la siguiente manera: "localidad, por espacio de 5 (cinco) años a contar de la promulgación de la Presente".-

ARTICULO 2º- Derógase el Artículo 3º de la Ordenanza 58/84 siendo reemplazado por el siguiente texto:

" ARTICULO 3º- El Club Social y Deportivo Pinzón cederá el uso del predio y sus instalaciones del Campo de Deportes, cuando no lo utilice, a otras entidades deportivas e instituciones, con prioridad a Escuelas y/o Dirección de Educación Física Municipal".

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 607/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante



  
M. MAURICIO C. ERAUSQUIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE